



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
PROMOCIÓN EXTERIOR EDUCATIVA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ÁREAS Y MATERIAS EDUCATIVAS DESARROLLADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Por Orden de 8 de mayo de 2019 se convocaron becas para la formación especializada en áreas y materias educativas desarrolladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE de 16 de mayo), cumplidos los trámites establecidos en la Orden ECD/248/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas para la formación especializada en áreas y materias educativas desarrolladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor del procedimiento, establecido en el apartado quinto de la convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto siete del apartado séptimo, HA RESUELTO:

PRIMERO: Conceder 1 beca para la formación especializada en áreas y materias educativas desarrolladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondiente al perfil 29 del anexo I de la convocatoria, al beneficiario relacionado en el Anexo I de esta resolución y designar como suplentes a los relacionados en su anexo II. Se incluye asimismo como anexo III el listado común de suplentes a que se refiere el apartado sexto.3 de la convocatoria.

SEGUNDO: Cada beca contará con una dotación mensual de 1.027,00 euros y estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, lo que supone un total de 11.829,51 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.01 del Ministerio de Educación y Formación Profesional y repartidos en dos anualidades según el siguiente desglose:

- Anualidad 2019: 3.177,82 euros
- Anualidad 2020: 8.651,69 euros

TERCERO: Las becas de formación tendrán una duración de hasta once meses, comenzando el 1 de octubre de 2019 y acabando el 31 de agosto de 2020

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA

Diego Fernández Alberdi
P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre



ANEXO I

Becario seleccionado

MODALIDAD Y NÚMERO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOCUMENTO	SOLICITUD	PUNTUACION	ORDEN
PF29	MARTA	BARRAGÁN	ACEBEDO	*****	BEC19/00164_PF29	56,00	1

ANEXO II

Becario suplente

MODALIDAD Y NÚMERO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOCUMENTO	SOLICITUD	PUNTUACION	ORDEN
PF29	SERGIO	REAL	TORRES	*****	BEC19/00127_PF29	51,00	2

